



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2022 00485 00

En atención al memorial que antecede, no se accede a la solicitud de notificación por conducta concluyente, en vista de que, a través de la prueba aportada, el Juzgado no puede concluir de manera efectiva que el ejecutado tiene conocimiento del proceso, en tanto el mismo no lo ha manifestado ante el Despacho de manera expresa, al no cumplirse los requisitos establecido en el art 301 del C.G.P.

Por otro lado, se insta a la parte actora para que practique la notificación del demandado en la Carrera 65 GG # 25-30, interior 302, barrio Trinidad ,Medellín.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673dd6d2e2e97f93f70a3dd4bdddcfdc5e32075d0d45cce7b97146565e44dc6e**

Documento generado en 26/05/2023 10:23:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>